

INFORME AL CONSEJO DE LA CSCE DEL SEMINARIO DE EXPERTOS DE LA CSCE SOBRE INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS

De conformidad con las disposiciones de la Carta de París para una Nueva Europa relativas al Seminario de Expertos sobre Instituciones Democráticas de la CSCE, los representantes de los Estados participantes: Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, República Federativa Checa y Eslovaca, Chipre, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos-Comunidad Europea, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, San Marino, Santa Sede, Suecia, Suiza, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia se reunieron en Oslo del 4 al 15 de noviembre de 1991.

La Excm. Sra. Gro Harlem Brundtland, Primera Ministra de Noruega, pronunció el discurso inaugural del Seminario en nombre del país anfitrión.

Los representantes de los Estados participantes pronunciaron declaraciones de apertura. La Secretaria General del Consejo de Europa y el Presidente de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho hicieron contribuciones al Seminario. El Sr. Thorvald Stoltenberg, Ministro de Asuntos Exteriores del país anfitrión, pronunció el discurso de clausura del Seminario.

Los Estados participantes recordaron su compromiso de dar pleno cumplimiento a las disposiciones relativas a los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho que figuran en el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Carta de París para una Nueva Europa y en otros documentos de la CSCE, incluidos, en particular, los Documentos de las Reuniones de Copenhague y de Moscú de la Conferencia sobre la Dimensión Humana.

Basándose en los compromisos que figuran en esos documentos, los participantes celebraron un debate completo sobre los medios y maneras de consolidar y reforzar las instituciones democráticas viables en los Estados participantes, incluyendo estudios comparados de la legislación sobre derechos humanos y libertades fundamentales.

Los representantes de los Estados participantes expresaron su profunda gratitud al pueblo y al Gobierno de Noruega por la excelente organización del Seminario y la calurosa hospitalidad brindada a las delegaciones que en él participaron.

* * * * *

Los representantes recordaron que el mandato del Seminario de Oslo, que figura en el Anexo II de la Carta de París, preveía que el Seminario proporcionase una recapitulación de sus debates para su transmisión al Consejo. Tuvieron en cuenta la participación en el Seminario de expertos que no representaban a los gobiernos y el hecho de que las contribuciones de estos expertos tenían especial valor para todos los participantes. Para proporcionar un registro adecuado de los debates y garantizar que todas las opiniones se reflejasen adecuadamente, el presente Informe, que no intenta expresar ningún nuevo compromiso por parte de los Estados participantes, establece el siguiente Resumen de los Debates como registro de su labor:

I

En los debates de los expertos se sugirieron medidas prácticas tendientes a fortalecer las instituciones democráticas y el estado de derecho. Los expertos hicieron también evaluaciones de los factores políticos, económicos, sociales y jurídicos que influyen en el funcionamiento y la eficacia de los gobiernos democráticos y sus instituciones.

En este contexto, se recordó que los Estados participantes ya han aceptado normas de alto nivel sobre derechos humanos, libertades fundamentales, democracia pluralista basada en elecciones libres periódicas por sufragio igual y universal, y el estado de derecho. Se reconoció en general que un gobierno democrático dependía de la capacidad de las instituciones democráticas de funcionar eficazmente. Para ello, la estructura y la autoridad de las instituciones debían contar con un apoyo público activo e informado y basarse en una amplia aceptación de la sociedad a la que sirven. Una cultura democrática era un elemento necesario para el funcionamiento de todos los gobiernos democráticos y requería un aliento permanente. Donde no ha habido oportunidad de desarrollar una tradición democrática de larga duración, o donde ésta ha sido interrumpida, sería preciso desarrollar una cultura democrática a nivel local, regional y nacional, con objeto de apoyar las nuevas instituciones democráticas. Se observó que la relación recíproca entre las normas internacionales sobre derechos humanos y las prácticas nacionales era importante a este respecto. La sociedad puede fomentar a muchos niveles la expansión de una cultura democrática: en la educación cívica básica, en los medios de comunicación, en los movimientos y organizaciones religiosas y cívicas, en los partidos políticos, en las profesiones universitarias, especialmente en la

jurídica, en la judicatura, en la administración pública, dentro de las fuerzas armadas y la policía, y garantizando la subordinación absoluta al poder civil y al gobierno democrático.

Asimismo, se reconoció en general que la independencia y autoridad de la judicatura era un elemento crucial para salvaguardar el estado de derecho y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Una judicatura independiente sirve para sostener la integridad de otras instituciones democráticas, reforzar su eficacia y prevenir el abuso de poder.

También se reconoció en general que, junto con el desarrollo de instituciones y procedimientos políticos democráticos, la reforma del derecho privado era esencial en los Estados en que se están introduciendo reformas democráticas radicales. Era preciso disponer de una base jurídica para una economía eficiente, garantizar el derecho del individuo a emprender una actividad económica constructiva, incluido el derecho a poseer propiedades y disponer legalmente de ellas, solo o en asociación con otros.

Análogamente, se reconoció en general que la capacidad de una sociedad de satisfacer las necesidades materiales básicas de su población era importante para el desarrollo del proceso político democrático y de una cultura democrática basada en valores y objetivos compartidos.

II

Al examinar la cuestión de las reformas constitucionales, los expertos se basaron en experiencias nacionales. Observaron que los Estados eligen diferentes medios para establecer un gobierno democrático, con arreglo a sus características y tradiciones particulares y a las circunstancias de su historia constitucional. Siempre que estén asegurados los valores esenciales de un gobierno democrático, ningún enfoque global de las instituciones y procedimientos de gobierno democrático puede considerarse de validez universal.

La cuestión de las reformas constitucionales se examinó desde varios puntos de vista que abarcaban tanto los aspectos técnicos del proceso de reforma como cuestiones de fondo. Respecto a las cuestiones de fondo, los intercambios se centraron en la separación de poderes y en las garantías constitucionales o legales relativas a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

En los debates de la reunión, se hizo especial hincapié en los esfuerzos que despliegan las nuevas democracias con el fin de crear una infraestructura política y jurídica que garantice la realización de una democracia pluralista, los derechos humanos y el estado de derecho. En este contexto, se identificó una serie de requisitos, a menudo contradictorios.

Uno de los temas centrales fue que las nuevas democracias se enfrentan simultáneamente con una urgente necesidad de romper con el sistema anterior antidemocrático en una forma legal apropiada, asegurar la estabilidad de las instituciones y aplicar efectivamente políticas y prácticas administrativas viables y justas.

Se reconoció que las reformas constitucionales fundamentales afectan a las propias bases de una nación y que, por lo tanto, merecen un análisis y un debate completos. Por otra parte, los cambios políticos fundamentales exigían un rápido seguimiento en términos de reforma constitucional. Una decisión sobre una constitución nueva definitiva, adoptada antes de que una sociedad haya esclarecido y desarrollado plenamente su idea de un gobierno democrático, tal vez tendría que ser reconsiderada antes de que pasara mucho tiempo. Los expertos consideraron que en tal situación podría encontrarse un equilibrio, previendo procedimientos de enmienda constitucional que permitan introducir modificaciones,

incluyendo al mismo tiempo ciertas disposiciones básicas, como las relativas a los derechos humanos, a las libertades fundamentales y al estado de derecho.

Los expertos examinaron la composición y naturaleza del órgano facultado para redactar una nueva constitución y las modalidades para su adopción. Se manifestó una opinión general en el sentido de que el órgano de redacción debe reflejar las opiniones de las fuerzas políticas para lograr un consenso nacional. Una nueva constitución debería ser adoptada de manera que se garantice la legitimidad.

Se examinó también la utilidad o admisibilidad de otorgar facultades excepcionales al poder ejecutivo durante un período de transición con objeto de llevar a cabo reformas económicas impopulares, si bien necesarias. Mientras algunos expertos estimaron que tales facultades podían justificarse con el fin de crear condiciones a largo plazo para una democracia estable y viable, otros expresaron la opinión de que tales medidas debilitarían el desarrollo de una cultura democrática. En cualquier caso, deberían definirse las condiciones necesarias para otorgar facultades excepcionales, y su ejercicio debería someterse al control que sea procedente.

Se destacó la participación directa del pueblo en las decisiones políticas importantes mediante plebiscitos o referenda como medio de promover el interés y la intervención del electorado en los asuntos públicos. Al igual que en cualquier proceso democrático, la consulta popular debería realizarse con las salvaguardias adecuadas.

La medida en que se podrían adaptar las instituciones del antiguo régimen totalitario para servir en un nuevo marco democrático fue objeto de distintas opiniones. Aunque se reconoció la necesidad de cierta continuidad, se subrayó también que la identificación de algunas instituciones con el régimen totalitario podría socavar la legitimidad de las mismas, incluso después de que se haya efectuado una reestructuración de tales órganos.

En el debate sobre la división de poderes entre las autoridades legislativas, ejecutivas y judiciales, se observó que, aunque la doctrina clásica de la separación de poderes en su forma pura se aplicaba principalmente en sistemas presidencialistas, su esencia se reflejaba también en las prácticas de muchos otros sistemas políticos.

También se recalcó que la separación de funciones entre los jueces y el ministerio fiscal era esencial y requería adecuadas garantías. El fortalecimiento de la función de la judicatura, y la creación de una magistratura independiente y debidamente capacitada, eran particularmente importantes en los Estados participantes que estaban saliendo de un pasado totalitario. Se consideró que eran factores importantes los procedimientos de nombramiento, la remuneración y la seguridad del empleo.

En el contexto de la reforma constitucional, se hizo referencia a la utilidad de la descentralización vertical y la división de las funciones de gobierno sobre una base federal, regional y local para una amplia gama de objetivos. Las diferencias históricas, regionales, lingüísticas o étnicas pueden tomarse en cuenta de numerosas formas. La descentralización administrativa, el desarrollo de funciones gubernamentales sobre una base regional y el fortalecimiento y reforma de las instituciones de la administración local podrían responder de distintas maneras a las necesidades de los grupos, inclusive de las minorías nacionales.

Se señalaron las dificultades que se plantean cuando existen gobiernos de coalición que cambian frecuentemente debido a que el parlamento está fragmentado. Una manera de evitar la inestabilidad era admitir la votación de confianza solamente cuando las partes que la proponen están en situación de ofrecer la formación de otro gobierno.

Los expertos examinaron la relación existente entre la organización de elecciones y de partidos políticos y el funcionamiento de las instituciones democráticas. Consideraron que había un dilema entre una representación ideal de los partidos en el Parlamento, basada directamente en los resultados de las votaciones, y la necesidad de un gobierno estable y eficaz.

Los sistemas de elección proporcional eran adecuados para garantizar matemáticamente la representación correcta del electorado. Al mismo tiempo, estos sistemas entrañaban la posibilidad de proliferación de los partidos políticos con las consiguientes dificultades para establecer mayorías parlamentarias. Esto a su vez podría conducir a gobiernos débiles e inestables. La introducción de porcentajes mínimos y el ajuste de los métodos matemáticos aplicados para determinar la representación podrían contribuir a mitigar este problema. Se consideró que los sistemas electorales basados en circunscripciones de

diputado único podían producir con más probabilidad mayorías parlamentarias estables, pero con el peligro de dejar sin representación a algunos sectores de la población.

Se señaló que las normas relativas a la organización de elecciones también son importantes para resolver controversias electorales y establecer o remodelar las circunscripciones. Los Estados participantes aplican diferentes sistemas a este respecto, ya que algunos reconocen la autoridad de su poder legislativo mientras que otros aceptan la competencia del poder judicial. Se hizo referencia a un tercer sistema consistente en el establecimiento de un órgano judicial especial dotado de los conocimientos suficientes en cuestiones electorales y completamente inmune a la influencia de los sectores legislativo y ejecutivo.

Se destacó que actualmente los gobiernos representativos se enfrentaban con la situación de que los medios de comunicación, los grupos de intereses, los movimientos sociales espontáneos y los grupos de presión interesados en una sola cuestión asumen algunas de las funciones que anteriormente realizaban los partidos políticos. Al mismo tiempo, ha disminuido el nivel de participación electoral en muchas democracias consolidadas. Hubo diferentes opiniones acerca de las consecuencias de estos cambios respecto del entorno en que funcionaban las instituciones democráticas. Se señaló que las organizaciones no gubernamentales y los nuevos enfoques del proceso político por parte de los medios de comunicación podrían desempeñar una función constructiva al activar a los votantes y hacer tomar conciencia a los partidos políticos de las preocupaciones de los votantes.

Se hizo referencia a la necesidad de que las democracias se enfrenten a las fuerzas antidemocráticas de la sociedad sin violentar los procedimientos democráticos ni la ideología de que dependía la cultura democrática.

Se hizo amplia referencia a la primordial función que en muchas democracias nacientes desempeñan amplios y heterogéneos movimientos de masas, unidos e inspirados por su experiencia en el enfrentamiento con regímenes totalitarios. Se destacó que estos movimientos tendrían tal vez que ajustarse para seguir desempeñando un papel político activo en la transición posrevolucionaria a la democracia.

Se indicó que el proceso hacia el pluralismo en los Estados que anteriormente eran de partido único podría requerir la codificación del papel de los partidos políticos. Se requería legislación para determinar las condiciones en que los partidos políticos iban a actuar, buscar apoyo financiero y cumplir determinados requisitos, por ejemplo, su voluntad de participar en las elecciones. Se señaló que no debería prohibirse que los miembros de partidos políticos desempeñaran funciones en la judicatura o en la administración pública.

Se observó que si bien las organizaciones voluntarias se presentan bajo una variedad de formas, tienen muchos rasgos comunes. Son creadas por grupos o personas que persiguen intereses comunes de carácter profesional, económico o sin fines lucrativos. Podrían hacerse distinciones entre ellas sobre la base de criterios tales como el grado de organización, la importancia, la complejidad y las funciones que realizan.

Aunque tal vez el objetivo principal de las organizaciones voluntarias no sea ejercer responsabilidades políticas, podrían ayudar a articular las peticiones de los ciudadanos sobre cuestiones específicas. Podrían servir para alentar la diversidad de opiniones y el desarrollo de las mismas y facilitar la integración de grupos. Se puso de relieve que las organizaciones voluntarias proporcionan a las sociedades democráticas sistemas de pronto aviso contra la injerencia del gobierno y las actividades antidemocráticas. Muchas organizaciones voluntarias desempeñaron una función importante en la vida económica, constituyendo en algunos casos un complemento de las fuerzas de mercado. Muchos expertos señalaron que las autoridades públicas deberían abstenerse de ejercer controles burocráticos.

Se señalaron algunos de los escollos de las organizaciones voluntarias: centralización de la toma de decisiones y cooptación de las autoridades estatales. También se hizo referencia al hecho de que es más probable que intereses mezquinos bien definidos, y no intereses más generales, constituyan la base de las organizaciones voluntarias en vez de intereses más generales.

Los expertos identificaron algunas tendencias de la sociedad moderna que influyen en las condiciones de trabajo de las organizaciones voluntarias y los sindicatos. En algunos países, puede observarse cierta tendencia por parte de las organizaciones voluntarias a abstenerse de participar en los órganos consultivos estatales y al debilitamiento de los

vínculos entre los sindicatos y los partidos políticos. Todavía no están claros los efectos de todo ello sobre la sociedad civil.

Si bien observaron la importante función de las organizaciones voluntarias para el funcionamiento de las instituciones democráticas, los expertos hicieron referencia también a la cuestión de su legitimidad democrática. Solamente el sufragio universal directo y secreto podría garantizar un proceso democrático. Pero la apertura y el control democrático no siempre pueden darse por sentados en las organizaciones voluntarias. Dado que el papel de los partidos políticos ha disminuido en muchos países, la relación entre parlamentos y organizaciones voluntarias se ha hecho más importante.

Se destacó que toda forma democrática de gobierno requiere libertad de expresión, sin la cual los ciudadanos no pueden obtener la información necesaria para su participación en la vida política y pública. Una prensa y un sistema de radiodifusión plurales e independientes desempeñan una función vital en toda democracia. Se examinó la cuestión de imponer determinadas regulaciones a los medios de comunicación. Se señaló que se requería alguna protección contra los excesos de la prensa. Al mismo tiempo, se destacó que la libertad de expresión sólo debería estar sometida a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática. Algunos participantes indicaron la necesidad de altos niveles éticos en los medios de comunicación, lo que relacionaron con el sistema de contratación y capacitación de los periodistas. Se señaló no obstante que tenían derecho a existir tanto las publicaciones elitistas como las populares.

En teoría, las condiciones económicas deberían garantizar una completa independencia editorial. No obstante, se señaló que la intervención estatal podría ser necesaria a veces para proteger la pluralidad de la prensa. En este contexto, se dijo que también debería tenerse en cuenta que la prensa y los sistemas de radiodifusión forman parte de la identidad cultural de un país.

Al examinar los estudios comparados de legislación en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales, se destacó la relación recíproca entre la protección de estos derechos y el funcionamiento eficaz de las instituciones políticas y judiciales democráticas.

Se prestó especial atención a la cuestión de la aplicación nacional de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. Se mencionó como forma de aplicación nacional la incorporación directa de estos instrumentos como legislación nacional. Otra opción sería transformar las disposiciones de los instrumentos internacionales en legislación nacional. Se señaló que en algunos Estados participantes esto ya se hacía mediante la jurisprudencia de los órganos judiciales nacionales. Se destacó a este respecto que cada Estado tenía la responsabilidad de dar pleno efecto interno a sus obligaciones internacionales sobre derechos humanos, independientemente del medio de aplicación elegido.

Se expresó la opinión de que la aplicación nacional de las obligaciones internacionales sobre derechos humanos requiere la existencia de recursos e instrumentos jurídicos internos efectivos de control de la administración pública.

Se celebró un debate sobre la función de las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos. Se destacó el hecho de que, además del sistema de tribunales ordinarios, incluidos los tribunales administrativos, tales instituciones podrían incluir tribunales constitucionales, comisiones nacionales de derechos humanos, comisiones de reclamación, ombudsmen o mediadores.

Según la experiencia de muchos expertos, la institución del ombudsman ha demostrado ser un recurso útil contra los abusos administrativos. Al examinar la legalidad de las disposiciones administrativas, desempeña una función complementaria de los tribunales. En este sentido, se refuerza la confianza en el estado de derecho. Las funciones de supervisión de la institución del ombudsman fomentan unas prácticas administrativas justas y alientan la confianza en el gobierno.

Se hizo referencia a la importancia de la apertura en la administración pública, incluidos el acceso a la información y documentos y a procedimientos adecuados de reclamación. Se dijo que el recurso a órganos internacionales de derechos humanos completaría el procedimiento nacional de reclamación y examen. Disposiciones de asistencia jurídica a todos los niveles serían un elemento importante para garantizar el éxito de las operaciones de ese procedimiento de reclamación y examen.

Se destacó la importancia de un código adecuado de enjuiciamiento criminal como medio para aplicar los derechos humanos. En especial, se prestó atención a las normas internacionales sobre el trato durante la detención. Se consideró que las formas prácticas de cooperación internacional en esta esfera podrían tener utilidad directa para reorganizar los servicios de prisiones y las instituciones penitenciarias. Debería prestarse especial atención a la aplicación nacional de los instrumentos internacionales contra la tortura o el trato inhumano y degradante. También se señaló a este respecto la importancia de la formación de las personas encargadas de tratar con los detenidos, en especial la policía y los funcionarios y el personal de prisiones.

Se examinaron los derechos económicos y sociales. Se dijo que era necesario distinguir entre las personas, cuyos derechos eran exigibles ante los tribunales, y las disposiciones, que deberían considerarse como expresión de metas políticas. También se señaló que el funcionamiento efectivo de una economía de mercado no sería incompatible con la regulación de la economía o la atención estatal de necesidades materiales básicas de sus ciudadanos y la protección del medio ambiente.

Se señaló que la sociedad moderna tendría que tratar de algún modo los problemas derivados de los cambios tecnológicos, especialmente en las esferas del proceso de datos y la biotecnología. Era éste un campo en el que podrían ser útiles los intercambios internacionales de información, los estudios de política y la legislación propuesta y aprobada de normas destinadas a evitar el uso indebido.

También se hizo referencia a la necesidad de dar una oportunidad adecuada para que hombres y mujeres participen en todos los aspectos de la vida política y pública, mediante una legislación y unos órganos de supervisión apropiados.

III

Los expertos reconocieron que es necesario reforzar la cooperación de la CSCE en las esferas de los derechos humanos, las instituciones democráticas y el estado de derecho.

Según la opinión ampliamente compartida de los expertos, una de las funciones más importantes de la cooperación de la CSCE en estas esferas sería el establecimiento de

contactos entre los gobiernos, instituciones y organizaciones que deseen adquirir conocimientos prácticos u obtener asistencia y sus homólogos que puedan proporcionar esos recursos. Se subrayó la necesidad de asegurar la coordinación de las actividades con miras a reforzar las instituciones democráticas.

En este contexto, los participantes tomaron nota del apoyo que se había expresado en favor de la propuesta de transformar la Oficina de la CSCE pro Elecciones Libres en una oficina de instituciones democráticas de más amplio alcance. A este respecto, se hizo referencia al párrafo 30 del Documento de la Reunión de Moscú de la Conferencia sobre la Dimensión Humana.

Los participantes expresaron sus opiniones con objeto de indicar las posibles funciones adicionales que podría desempeñar la oficina de instituciones democráticas de la CSCE, si bien observaron que cualquier revisión del mandato de la Oficina pro Elecciones Libres tendría que ser decidida por el órgano apropiado. En esta etapa, algunos expertos señalaron los siguientes puntos:

- una oficina de instituciones democráticas podría servir de marco institucional para compartir e intercambiar información sobre las disponibilidades de asistencia técnica, conocimientos prácticos y programas nacionales e internacionales encaminados a ayudar a las nuevas democracias en su tarea de creación de instituciones;
- podría facilitar los contactos entre los que ofrecen esos recursos y los que desean aprovecharlos, sirviendo así de centro de coordinación y punto de contacto, y facilitando los proyectos de cooperación;
- podría establecer y mantener una base de datos de esos recursos y servicios;
- podría establecer contactos con organizaciones no gubernamentales presentes en la esfera de la creación de instituciones democráticas, con miras a que los Estados participantes interesados puedan aprovechar sus amplios recursos y experiencia práctica;

- podría facilitar la cooperación en materia de formación y educación en disciplinas pertinentes para las instituciones democráticas;
- a petición de los Estados participantes, podría organizar reuniones y seminarios sobre temas relacionados con la creación y revitalización de instituciones democráticas.

Muchos participantes destacaron que una oficina de instituciones democráticas debería trabajar estrechamente con otras instituciones presentes en la esfera de la creación de instituciones democráticas con el fin de evitar la duplicación de tareas. A este respecto, algunos expertos subrayaron el carácter pertinente de la función del Consejo de Europa en la esfera del estado de derecho y de la defensa de los derechos humanos y la importancia de tomar en cuenta su labor, su experiencia y sus amplios recursos, especialmente en el campo de la facilitación de conocimientos prácticos sobre instituciones democráticas, en la organización de seminarios y programas sobre prácticas democráticas, y como fuente de información acerca de las actividades, recursos y necesidades de los Estados participantes, así como la importancia de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho. Debería garantizarse un enlace efectivo entre una oficina de instituciones democráticas y esas instituciones.

Se señaló que el establecimiento de centros nacionales de instituciones democráticas podría facilitar el ulterior fortalecimiento de la democracia, especialmente en los países que realizan reformas democráticas radicales. Estos centros nacionales podrían establecer vínculos con una oficina de la CSCE de instituciones democráticas.

IV

Durante el Seminario se hicieron diversas propuestas prácticas de cooperación futura con miras a fortalecer las instituciones democráticas. Se expresó la esperanza de que éstas pudieran ser objeto de medidas complementarias, en un contexto bilateral o multilateral según proceda. A este respecto, también se hizo referencia a los programas que se realizan en el marco del Consejo de Europa.

Se mencionaron las siguientes posibilidades concretas, teniendo en cuenta la necesidad de su ulterior desarrollo:

- Programas de formación e intercambios de personal
- Cooperación en la esfera de la educación para la democracia y los derechos humanos
- Lista de expertos en instituciones democráticas a los que se podría recurrir
- Seminarios, grupos de trabajo oficiosos y mesas redondas sobre instituciones democráticas
- Programas de becas para estudiantes e instructores
- Financiación de la enseñanza superior
- Reuniones y seminarios de ombudsmen
- Cooperación entre autoridades locales y regionales
- Participación de las organizaciones no gubernamentales en la cooperación práctica
- Cooperación en la formación del personal que se ocupa de los individuos detenidos
- Intercambio sobre las modalidades de asistencia jurídica gratuita

Oslo, 15 de noviembre de 1991